POZO ALMONTE, 24 AGO. 2022

ORDENANZA Nro. 02 /2022

ORDENANZA MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
UTILIZACION DE LUGARES DE USO PÚBLICO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

1.- La necesidad de establecer una Ordenanza Municipal sobre la debida utilización, por parte de la comunidad y visitantes de los espacios y bienes Municipales y de uso público;
2.- El contexto de público conocimiento respecto de la situación de riesgo a la seguridad que afecta a la región, y el hecho de que Pozo Almonte sea una comuna de tránsito permanente entre los distintos destinos nacionales e internacionales con los países vecinos;
3.- La obligación que recae en la municipalidad de cuidar los bienes tanto municipales como los de uso público;
4.- Que, para el cumplimento de los fines municipales, los municipios tienen la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general que, con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, revisten la naturaleza de Ordenanzas;
5.- Que, en este marco normativo, la Municipalidad de Pozo Almonte viene en dictar una Ordenanza Municipal, cuyo principal objetivo es resguardar el estado y uso de los bienes municipales y de uso público, en un marco de respeto de la Constitución y las leyes, evitando actos ilegales por parte de los ocupantes con preeminencia del bien común;
6.- La Personería de Don RICHARD GODOY AGUIRRE, para actuar en representación de la I.Municipalidad de Pozo Almonte según Decreto Alcaldicio N° 3551 de fecha 29 de junio 2021.
7.- El Decreto Alcaldicio N°7786 de fecha 28 de diciembre 2021, el cual nombra como titular en el cargo de Secretario Municipal a Don EDINSON JARA PRADENA.
8.-Las facultades que me confiere la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE la siguiente **"ORDENANZA SOBRE UTILIZACION DE ESPACIOS DE USO PUBLICO EN LA COMUNA DE POZO ALMONTE"**

TITULO 1. DEL OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto determinar la utilización de los espacios de uso público, como plazas, calles y parques, con el fin de evitar el entorpecimiento de su uso, goce y disfrute de todos los habitantes de la comuna, afectado por personas que utilizan dichos espacios para acampar, instalarse a pernoctar, a ingerir alcohol u obstaculizar el libre tránsito.

TITULO 2. CONCEPTOS

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ordenanza los siguientes vocablos o frases tienen el significado que se expresa:

ACAMPAR EN LUGARES DE USO PUBLICO: Se entiende por "acampar" toda acción destinada a instalar carpas, u otras similares en plazas, calles, parques u otro lugar de libre circulación.

PERNOCTAR EN LUGARES DE USO PUBLICO: Se entiende por "pernoctar" toda acción destinada a dormir en lugares de uso público, bien municipal, u otras formas similares.
INGERIR LICOR EN VIA PUBLICA: Consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica en espacios de uso público tales como plazas, parques y otras similares.

BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO: Son aquellos lugares o espacios de la comuna que pertenecen a toda la nación y cuyo uso pertenece a todos los habitantes de esta, se incluye entre ellos calles, pasajes, plazas, parques, etc.

TITULO 3. ANTECEDENTES GENERALES

Articulo 3.- Con esta ordenanza municipal se pretende erradicar de los bienes municipales y de uso públicos, situaciones riesgosas para la población provocada por particulares que usan inadecuadamente dichos espacios, causando problemas de violencia, suciedad y en especial sensación de inseguridad para todos y todas las personas de la comuna.

Articulo 4.- Para el cabal cumplimiento de esta ordenanza, los inspectores municipales podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para proceder a expulsar de dichos lugares, cualquier intento de instalación de carpas, pernoctación o consumo de alcohol, pudiendo cualquier ciudadano dar aviso a las autoridades pertinentes para proceder a su retiro inmediato.

Artículo 5.- Producido el lanzamiento, las personas que infrinjan dicha ordenanza, serán multadas y puestas a disposición del JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNA, a fin de pagar una multa que va desde una a cinco UTM según corresponda.

Artículo 6.- Si, la o las personas multadas no pudiesen pagar dicha multa, ésta se conmutará por trabajos comunitarios consistentes en limpieza de espacios públicos, trabajo comunitario u otro que sea en beneficio de la comunidad afectada por la conducta prohibida.

FISCALIZACIÓN

Artículo 7.- Corresponderá a Carabineros de Chile y a Inspectores Municipales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su fiscalización.

PROHIBICIONES.

Articulo 8.- La Municipalidad asegura a todas las personas el libre acceso a plazas, parques y en general todo bien nacional de uso público, bajo las condiciones que para su cuidado y

administración sean necesarias disponer, sin perjuicio de lo cual se establecen las siguientes restricciones:
Queda totalmente prohibido acampar en los lugares de uso público, tales como plazas, parques, plazoletas, calles u otros.
Queda totalmente prohibido beber alcohol o bebidas alcohólicas en lugares de uso público, en caso de ser sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas Carabineros o personal municipal podrá requisar y destruir el producto, además de cursar la infracción correspondiente.
Se prohíbe utilizar el mobiliario existente en las plazas y espacios públicos de la comuna de Pozo Almonte en un fin distinto al que por su naturaleza tiene;

SANCIONES

Artículo 9.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM. Las denuncias que se formulen serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 10.- No obstante, la multa aplicada por el Juzgado de Policía Local, este podrá ordenar la ejecución de trabajos comunitarios para la pronta recuperación del mal causado, con cargo al infractor, consistente en limpiar espacios públicos, retiro de basura, escombros, pintar señalética en calles, en general mantención de las aéreas comunes de la población, entre otros conforme a lo establecido en el artículo 6° de esta ordenanza.

Artículo 11.- La vigencia de esta Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la página Web del Municipio, conforme lo establece el dictamen N°60.748/2011 de Contraloría General de la República.

DÉJESE SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE SECRETARIO MUNICIPAL

EDINSON JARA PRADENA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE ALCALDE

RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE

RGA/EJP. -
DISTRIBUCION:
- 2DA. Comisaría de Carabineros de Pozo Almonte.
- Secretaria Municipal.
- Control Interno